

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. <b>094</b>					Fecha: 29-06-2021	Página: <b>1</b>
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 <b>2015 00068</b>	Ordinario	OLGA INES DIAZ DURAN	ANDRES DAVID BERMUDEZ ARISTIZABAL (HEREDERO DETERMINADO) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE PIÑEROS	Tramite Previo a resolver sobre la renuncia del poder que hace el Dr. JORGE ARMANDO CASTIBLANCO, en el escrito anterior remitido a través de correo institucional, proceda a dar aplicación a lo señalado en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., allegando copia de la comunicación remitida a su poderdante en donde le informa sobre la renuncia a dicho mandato.	28/06/2021	
11001 31 10 017 <b>2015 00068</b>	Ordinario	OLGA INES DIAZ DURAN	ANDRES DAVID BERMUDEZ ARISTIZABAL (HEREDERO DETERMINADO) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE PIÑEROS	Tramite Previo a resolver sobre la renuncia del poder que hace el Dr. JORGE ARMANDO CASTIBLANCO, en el escrito anterior remitido a través de correo institucional, proceda a dar aplicación a lo señalado en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., allegando copia de la comunicación remitida a su poderdante en donde le informa sobre la renuncia a dicho mandato.	28/06/2021	
11001 31 10 017 <b>2018 00455</b>	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	CLARA LUCIA RUBIANO MANCERA	JOSE MAURICIO RODRIGUEZ ROBAYO	. Auto Interlocutorio Téngase en cuenta que el anterior trabajo de partición, presentado por la Dra. YESSICA PAOLA SOLAQUE BERNAL, en calidad de partidora designada en la audiencia celebrada el 24 de febrero de 2021, se corrió traslado a los demás interesados dentro del presente asunto de conformidad a lo señalado el parágrafo del art. 9º del decreto 806 de 2020, tal como se acredita en el	28/06/2021	
11001 31 10 017 <b>2018 00485</b>	Alimentos	DAYAN ALEJANDRA MORENO SANCHEZ	ENRIQUE MORENO	. Auto Interlocutorio Una vez revisado el sistema siglo 21 se observa que por error involuntarios los autos de fecha 25 de marzo de 2021 no fueron desanotados, pero si publicados en el micro sitio de la página de la rama judicial; autos que obran a folios 104 y 105 del expediente. Por otra parte, se reconoce al Dr. JOSE NELSON AROCA AROCA como apoderado judicial del ejecutado ENRIQUE MORENO, en la forma y términos del poder a él conferido.	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 <b>2018 00485</b>	Alimentos	DAYAN ALEJANDRA MORENO SANCHEZ	ENRIQUE MORENO	. Auto Interlocutorio Por secretaria teniendo en cuenta lo acordado en audiencia celebrada el 23 de noviembre de 2020, y que obra a folio 93 del expediente, proceda a realizar la entrega en la mayor brevedad posible de los títulos judiciales que se encuentren consignados dentro del presente asunto y en estado pendiente de pago, a la señora DAYANN ALEJANDRA MORENO SANCHEZ previa	28/06/2021	
11001 31 10 017 <b>2019 00812</b>	Verbal Mayor y Menor Cuantia	JOSE LUIS ABADIA PERDOMO	JENNIFER MASMELA DURAN	. Auto Interlocutorio Se reconoce a la Dra. SOCORRO SANCHEZ LOPEZ como apoderada judicial de la demandada JENNIFER MASMELA DURAN, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y presentó excepciones de mérito. Como quiera que no se acredita con la contestación de la demanda el envío de la misma y sus anexos a la parte demandante de conformidad a lo	28/06/2021	
11001 31 10 017 <b>2019 01113</b>	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	MARIO RIVEROS RODRIGUEZ	MIREYA GUTIERREZ ROLDAN	. Auto Sustanciacion PRIMERO: SE REVOCA el numeral 5º del auto adiado 7 de mayo de 2021 - SEGUNDO: SE DECRETA como prueba, LIBRAR CARTA ROGATORIA - TERCERO: SE NIEGA EL RECURSO DE APELACIÓN - CUARTO: MÁNTENGASE INCÓLUME - QUINTO: Sin condena en costas.	28/06/2021	
11001 31 10 017 <b>2020 00412</b>	Verbal Sumario Alimentos	ADELYDA CLAVIJO CARRILLO	WILLINGTON QUIROGA CRISTANCHO	. Auto Sustanciacion PRIMERO: NO REVOCAR el auto adiado 4 de febrero de 2021 - SEGUNDO: NEGAR POR IMPROCEDENTE LA CONCESIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN - TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS - CUARTO: SE REQUIERE a la Secretaría del Juzgado de cumplimiento al Acuerdo No. 1591 de 2002 "Por el cual se establece el sistema de información de gestión de procesos y manejo documental (Justicia XXI)", el cual señala en su art. 5º la obligación de utilizar y registrar las diferentes actuaciones en los diferentes procesos, con el objeto de que a futuro se cumpla dicha	28/06/2021	
11001 31 10 017 <b>2020 00540</b>	Ordinario	DORA INES CRISTANCHO	LUIS EDUARDO CRISTANCHO PINTO	Tramite Previamente a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas en la demanda, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000.00) conforme lo previsto en el art. 590 del C.G.P.	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2020 00540	Ordinario	DORA INES CRISTANCHO	LUIS EDUARDO CRISTANCHO PINTO	Auto que admite demanda ADMITE DEMANDA DE PETICION DE HERENCIA Y ACCION REIVINDICATORIA, tramítense las anteriores diligencias por el proceso declarativo verbal (Libro 3º, Título 1 del C.G.P.), y de la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer. Para la Notificación a la parte demandada de este auto procédase conforme a los términos de los arts. 291 a 293 del C. G.P., o en su defecto si posee las direcciones electrónicas de los mismos, notificándole este auto bajo las indicaciones del artículo 8 del decreto 806 de 2020. ORDENA	28/06/2021	
11001 31 10 017 2021 00157	Curador para inventario de Bienes para Segundas Nu	CAROL GINETH BARRIOS	SIN TIPO	. Auto Interlocutorio Téngase en cuenta que la auxiliar de la justicia designado en auto del 13 de abril de 2021, en calidad de CURADOR ESPECIAL de la menor JUANA SOFÍA PRADILLA BARRIOS, presentó excusa respecto de no poder aceptar el cargo, por lo que se le releva del mismo y en su lugar se designa al doctor HERNÁN DARIO MURCIA PARRA, con T.P. No. 233897	28/06/2021	
11001 31 10 017 2021 00288	Sucesion	HILDA ISABEL MORENO	YEFFERSON SEBASTIAN HERRERA MORENO	. Auto Sustanciacion Teniendo en cuenta la solicitud de inscripción de la demanda sobre los bienes relacionados en el escrito allegado por el Dr. BARCELY ORTIZ ARIZA a través de correo institucional, se le indica al mismo, que el presente asunto es de naturaleza liquidatorio, cuya solicitud de medidas de embargo y posterior secuestro de los bienes objeto de cautela se realiza de conformidad	28/06/2021	
11001 31 10 017 2021 00289	Ordinario	MARIA DOLORES DIAZ YUSTY	HUMBERTO SALDAÑA RUIZ (QEPD)	Inadmite INADMITE	28/06/2021	
11001 31 10 017 2021 00290	Verbal Sumario Alimentos	ANA LUCY MEDINA CAYCEDO	VICTOR MANUEL DAVILA SOANCHA	Rechaza demanda Primero: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda de Reducción de Alimentos, teniendo en cuenta que la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 390 parágrafo 2º del C.G.P., debe adelantarse en el mismo proceso FIJACIÓN DE ALIMENTOS No. 15-2014-0983, en donde se FIJÓ la cuota de alimentos que se pretende sea exonerada. Segundo: En consecuencia envíense las anteriores diligencias al JUZGADO VEINTINUEVE (29) de FAMILIA de esta ciudad.	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2021 00292	Sucesion	MARCO EVANGELISTA ACOSTA PEDRAZA	MARIA ELIZABETH ACOSTA TORRES	Admite ADMITE - RECONOCE HEREDEROS - RECONOCE APODERADO	28/06/2021	
11001 31 10 017 2021 00294	Homologación de adoptabilidad	JOSE TORRADO TORRADO	?	. Auto Sustanciacion PRIMERO: DECLARARSE INCOMPETENTE para conocer del presente trámite de homologación del adolescente JOSÉ DAVID TORRADO TORRADO. SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente al juzgado SÉPTIMO (7º) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ. OFÍCIESE. TERCERO: Desde ya se provoca conflicto de competencia de llegar el Juzgado 7º de Familia de Oralidad de Bogotá D.C, a declararse incompetente para no conocer de este asunto, quien ya había	28/06/2021	
11001 31 10 017 2021 00295	Verbal Sumario	MARTHA JANNET BOLAÑOS HERRERA	MARTHA NELLY HERRERA	Rechaza demanda Primero: Rechazar de plano la presente demanda, por falta de competencia en razón al factor territorial.  Segundo: Ordenar remitir las presentes diligencias al señor JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA (CALDAS) - Reparto. OFÍCIESE. Tercero: Por el medio más expedito, comuníquesele esta decisión a la demandante.	28/06/2021	
11001 31 10 017 2021 00298	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	DENISSE JHOANA TOLEDO BOCIGA	YILBER ALEXANDER TENJO PIÑEROS	Admite ADMITE - Notifíquese este proveído al Agente del Ministerio Público - Defensor de Familia	28/06/2021	
11001 31 10 017 2021 00300	Alimentos	LEIDY TATIANA BUITRAGO DIAZ	DAVID FELIPE MARTÍNEZ PARRA	Libra Mandamiento de Pago LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA MEDIDAS CAUTELARE	28/06/2021	
11001 31 10 017 2021 00301	Ordinario	LIZBETH MARTINEZ ROA	MAURICIO JOSE CELIS	Inadmite INADMITE	28/06/2021	
11001 31 10 017 2021 00304	Ley 721 del 2001	EDILTON BOHORQUEZ SANTAFE	VIVIANA PATRICIA GALINDO BERNAL	Inadmite INADMITE	28/06/2021	
11001 31 10 017 2021 00305	Ejecución Sentencia Eclesiástica	LEIVI LILIANA PEREZ DELGADO	ORLANDO POVEDA RAMIREZ	Admite ADMITE - La NULIDAD del mencionado matrimonio fue proferida por el Tribunal Eclesiástico de Bogotá. En consecuencia, líbrese OFICIO a la Registraduría del Estado Civil de La Peña (Cundinamarca), para que se hagan las anotaciones pertinentes, adjuntando copia auténtica de lo conducente.	28/06/2021	
11001 31 10 017 2021 00306	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	LUIS ORLANDOMORA MORA	ROCÍO VEGA PEREZ	Inadmite INADMITE	28/06/2021	
11001 31 10 017 2021 00307	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	MARTHA CECILIA GOMEZ MANRIQUE	ELVIO DUARTE TARAZONA	Inadmite INADMITE	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29-06-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

SECRETARIO